



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LA DETERMINACIÓN CON RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS DE CAPTURAR LA INFORMACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD, EN EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

GLOSARIO

Calendario para el Proceso Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión:	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
Coordinación:	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
Coordinación de Igualdad:	Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos
Coordinación de Transparencia:	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
Instancia Interna:	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral
Informe:	Informe de los partidos políticos y candidaturas que incumplieron con la obligación de publicar la información de los cuestionarios curricular y de identidad, en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para la Elección de Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos del Sistema:	Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para Procesos Electorales Locales.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Comisiones:	de Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral De Michoacán.
Reglamento Elecciones	de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
OPL:	Organismo Público Local Electoral.
OSD:	Órgano Superior de Dirección.
Sistema:	Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles"
SIVOPLE:	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
UTTyPDP:	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos. Personales del Instituto Nacional Electoral.



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

UTVOPL:

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos
Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Acuerdo de Modificaciones al Reglamento de Elecciones y Aprobación de los Lineamientos del Sistema. El 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante Acuerdo INE/CG616/2022, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó las modificaciones a los artículos 4 y 267 del Reglamento de Elecciones, incorporando la obligatoriedad para las candidaturas postuladas por Partidos Políticos, Candidatura Común, Coalición y Candidaturas Independientes en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, de la publicación de su información curricular y de identidad. Asimismo, aprobó como Anexo 24.2, para el ámbito local los Lineamientos "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

SEGUNDO. Aprobación y modificación del Calendario Electoral para el Proceso Electoral. En Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada 30 treinta de agosto 2023 de dos mil veintitrés, se emitió el Acuerdo identificado con la clave IEM-CG-45/2023, por el que se aprobó el Calendario para el Proceso Electoral.

Dicho Calendario Electoral, a través de diversa determinación IEM-CG-72/2023 y mediante Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del 10 diez de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, tuvo una serie de ajustes, siendo, en ese sentido, el que se encuentra vigente.

TERCERO. Designación de la Comisión como Instancia Interna. En Sesión Extraordinaria Urgente del 30 treinta de agosto del 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEM-CG-52/2023 por medio del cual se designa a la Comisión como Instancia Interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema para el Proceso Electoral.



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

CUARTO. Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. Mediante Sesión Especial celebrada el 05 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General llevó a cabo, de manera formal, la declaratoria de inicio del Proceso Electoral, en el que se elegirían Diputaciones y Ayuntamientos¹.

QUINTO. Designación del Instituto como encargado del desarrollo e implementación del Sistema. En Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión celebrada el 26 veintiséis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés aprobó el Acuerdo mediante el cual se determinó que el Instituto fuera el encargado de desarrollar e implementar el Sistema para el Proceso Electoral.

SEXTO. Aprobación del Plan de Trabajo. En Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de la Comisión celebrada el 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés aprobó el Plan de Trabajo para el desarrollo, implementación y operación del Sistema para las elecciones de diputaciones locales de mayoría relativa y ayuntamientos para el Proceso Electoral.

SÉPTIMO. Aprobación del Proceso Técnico Operativo. En Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión celebrada el 22 veintidós de diciembre de 2023 dos mil veintitrés se aprobó el Proceso Técnico Operativo para el desarrollo, implementación y operación del Sistema para las elecciones de diputaciones locales de mayoría relativa y ayuntamientos para el Proceso Electoral.

OCTAVO. Aprobación y modificación del Prototipo Navegable. En Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el 31 treinta y uno de enero y 28 veintiocho de febrero de 2024 dos mil veinticuatro², se emitieron los Acuerdos IEM-CPyPP-01/2024 e IEM-CPyPP-02/2024 respecto de la aprobación y modificación del Prototipo Navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizaría en la operación del Sistema para las elecciones de diputaciones locales de mayoría relativa y ayuntamientos para el Proceso Electoral.

NOVENO. Capacitación a los Sujetos Obligados. El 20 veinte de marzo, en cumplimiento al artículo 14, inciso g) de los Lineamientos, la Instancia Interna en

¹ Con excepción del Ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.

² Todas las fechas que se citan en el Acuerdo corresponden al año 2024, salvo aquellas que se así lo especifiquen.



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

coadyuvancia con la Coordinación de Informática del Instituto, brindaron capacitación a los Sujetos Obligados respecto al uso y manejo del Sistema, así como del llenado de los Cuestionarios curriculares y de Identidad. Asimismo, de conformidad con el artículo en mención, en su inciso e), se proporcionó el Manual de Usuario del Sistema a dichos actores políticos.

DÉCIMO. Aprobación del Manual de Usuario del Sistema. En Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión, celebrada el 22 veintidós de marzo se aprobó el Acuerdo IEM-CPyPP-04/2024 respecto al Manual de Usuario para el Uso del Sistema para el Proceso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Aprobación referente a la publicación de la información en el Sistema. En Sesión Extraordinaria Urgente de 28 veintiocho de marzo, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-78/2024, por medio del cual se determinó como fecha de inicio de publicación de información del Sistema, a partir del 15 quince de abril y hasta por lo menos el 02 dos de junio.

DÉCIMO SEGUNDO. Solicitudes de Registro de las Planillas de Candidaturas. En Sesión Extraordinaria Urgente del 14 catorce de abril, el Consejo General aprobó diversos dictámenes relacionados a las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de **Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** en distintos distritos, así como de las planillas para integrar **Ayuntamientos** en el estado de Michoacán para el Proceso Electoral, presentadas por los partidos políticos acreditados ante este Instituto, así como Candidaturas Independientes³.

³ **Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa:** IEM-CG-105/2024, IEM-CG-106/2024, IEM-CG-113/2024, IEM-CG-114/2024, IEM-CG-115/2024, IEM-CG-116/2024, IEM-CG-117/2024, IEM-CG-118/2024, IEM-CG-119/2024, IEM-CG-120/2024, IEM-CG-121/2024 e IEM-CG-122/2024.

Ayuntamientos: IEM-CG-123/2024, IEM-CG-124/2024, IEM-CG-125/2024, IEM-CG-126/2024, IEM-CG-123/2024, IEM-CG-124/2024, IEM-CG-125/2024, IEM-CG-126/2024, IEM-CG-127/2024, IEM-CG-128/2024, IEM-CG-140/2024, IEM-CG-141/2024, IEM-CG-142/2024, IEM-CG-143/2024, IEM-CG-144/2024, IEM-CG-145/2024, IEM-CG-146/2024, IEM-CG-147/2024, IEM-CG-148/2024, IEM-CG-149/2024 e IEM-CG-150/2024.



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

DÉCIMO TERCERO. Registros de Candidaturas relativos a los Convenios de Candidatura Común y modificaciones. En Sesión Extraordinaria Urgente del 14 catorce de abril, el Consejo General aprobó diversos dictámenes relacionados a las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de **Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** en distintos distritos, así como de las planillas para integrar **Ayuntamientos**, en el estado de Michoacán para el Proceso Electoral, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena y Encuentro Solidario Michoacán⁴.

DÉCIMO CUARTO. Sustitución de candidaturas. A solicitud de las representaciones partidistas acreditadas ante el Instituto, el Consejo General, mediante diversos acuerdos aprobó sustituciones de candidaturas de planillas a integrar Ayuntamientos, así como de Diputaciones⁵.

DÉCIMO QUINTO. Captura de información y habilitación del Sistema. El 17 diecisiete de abril, la Instancia Interna entregó las cuentas de acceso al Sistema a los Sujetos Obligados, mismo que entró en funcionamiento, quedando habilitado para la captura, validación y publicación de la información curricular y de identidad de las personas candidatas, propietarias y suplentes, lo anterior para dar cumplimiento al llenado de los cuestionarios curricular e identidad, tal y como lo señala el artículo 16, inciso f) de los Lineamientos.

DÉCIMO SEXTO. Modificaciones a los registros En Sesión Extraordinaria Urgente del 28 veintiocho de abril, el Consejo General a través del Acuerdo **IEM-CG-187/2024**, aprobó las modificaciones a las planillas de candidaturas respecto de los ayuntamientos derivado de requerimientos por paridad de género y acciones afirmativas de la coalición y candidaturas comunes.

⁴ **Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa:** IEM-CG-110/2024, IEM-CG-111/2024 e IEM-CG-112/2024.

Ayuntamientos: IEM-CG-131/2024, IEM-CG-132/2024, IEM-CG-133/2024, IEM-CG-134/2024, IEM-CG-135/2024, IEM-CG-136/2024, IEM-CG-137/2024, IEM-CG-138/2024 e IEM-CG-139/2024.

⁵ **Acuerdos:** IEM-CG-156/2024, IEM-CG-186/2024, IEM-CG-193/2024, IEM-CG-194/2024, IEM-CG-195/2024, IEM-CG-196/2024 e IEM-CG-201/2024.



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

DÉCIMO SÉPTIMO. Cumplimiento al principio de paridad de género. En Sesión Extraordinaria Urgente del 29 de abril, el Consejo General aprobó el Acuerdo **IEM-CG-190/2024** en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo **IEM-CG-188/2024**, por parte de la Candidatura Común Integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como Movimiento Ciudadano y Más Michoacán, respecto al cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de planillas de Ayuntamientos.

DÉCIMO OCTAVO. Notificación de las cuentas de acceso al Sistema de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional. El 29 veintinueve de abril, mediante diversos oficios, se notificó a las 11 once representaciones partidistas los enlaces de las cuentas genéricas para la captura y validación de la información en el Sistema relativas a las candidaturas para diputaciones por el principio de representación proporcional, aprobadas por este Consejo General.

DÉCIMO NOVENO. Remisión del Informe cuantitativo relativo al mes de abril al Instituto Nacional. En fecha 30 treinta de abril, la Instancia Interna a través del SIVOPLE, remitió los oficios IEM-CPyPP-533/2024 e IEM-CPyPP-534/2024, dirigidos a la UTTYPDP, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, así como la UTVOPL, todos del Instituto Nacional, el informe correspondiente al mes de abril respecto del análisis cuantitativo en la captura de información de las candidaturas en el Sistema, en cumplimiento con la actividad 11.14 del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional y el Instituto.

VIGÉSIMO. Información final de sustituciones, renunciaciones y cancelaciones. El 13 trece y 14 catorce de mayo, la Instancia Interna remitió mediante diversos oficios a las representaciones partidistas de los Institutos Políticos, Michoacán Primero y Encuentro Solidario Michoacán, así como Más Michoacán, el enlace de acceso a fin de que realizaran las sustituciones correspondientes de sus candidaturas en el periodo establecido.

VIGÉSIMO PRIMERO. Remisión del Informe cuantitativo relativo al mes de mayo al Instituto Nacional. Conforme a lo establecido en el artículo 15, inciso g)



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

de los Lineamientos, con fecha 22 veintidós de mayo, se aprobó mediante Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión el informe cuantitativo del Sistema correspondiente al mes de mayo; del cual se dio vista al Consejo General de este Instituto en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 30 de abril de los corrientes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Requerimientos. En acatamientos con el artículo 18 de los Lineamientos del Sistema y toda vez que la Instancia interna advirtió la existencia de prohibiciones señaladas en la normativa con relación a la información publicada por las personas candidatas, se hicieron diversos requerimientos a los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.⁶

VIGÉSIMO TERCERO. Jornada Electoral. El domingo 02 dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral para la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y Ayuntamientos para el periodo 2024-2027.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia de la Comisión.

De conformidad en el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto y, 6° incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, la Comisión tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; además de analizar,

⁶ IEM-CPyPP-498/2024, IEM-CPyPP-527/2024, IEM-CPyPP-535/2024, IEM-CPyPP-537/2024, IEM-CPyPP-538/2024, IEM-CPyPP-539/2024, IEM-CPyPP-542/2024, IEM-CPyPP-543/2024, IEM-CPyPP-544/2024, IEM-CPyPP-545/2024, IEM-CPyPP-546/2024, IEM-CPyPP-548/2024, IEM-CPyPP-549/2024, IEM-CPyPP-550/2024, IEM-CPyPP-551/2024, IEM-CPyPP-552/2024, IEM-CPyPP-553/2024, IEM-CPyPP-554/2024, IEM-CPyPP-555/2024, IEM-CPyPP-556/2024, IEM-CPyPP-557/2024, IEM-CPyPP-561/2024, IEM-CPyPP-562/2024, IEM-CPyPP-563/2024, IEM-CPyPP-564/2024, IEM-CPyPP-565/2024, IEM-CPyPP-566/2024, IEM-CPyPP-567/2024, IEM-CPyPP-568/2024, IEM-CPyPP-569/2024, IEM-CPyPP-570/2024, IEM-CPyPP-587/2024, IEM-CPyPP-588/2024, IEM-CPyPP-589/2024, IEM-CPyPP-590/2024, IEM-CPyPP-591/2024, IEM-CPyPP-607/2024, IEM-CPyPP-608/2024, IEM-CPyPP-609/2024, IEM-CPyPP-610/2024, IEM-CPyPP-612/2024 e IEM-CPyPP-613/2024.



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

discutir y aprobar dictámenes, proyectos de acuerdos o de resoluciones, así como fungir como Instancia permanente de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada comisión.

Igualmente, en atención al Reglamento Interior del Instituto, así como a lo ordenado por el Instituto Nacional en los Lineamientos del Sistema, en Sesión Extraordinaria Urgente del 30 treinta de agosto del 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEM-CG-52/2023 mediante el cual se designó a la Comisión como Instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema.

SEGUNDO. Marco Normativo.

1. Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero señala, entre otros aspectos, que los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. La Base V del artículo en cita establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución Federal.

2. LGIPE

El artículo 27, numeral 2, establece que el Instituto Nacional y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y r), precisa que corresponde a los OPL:

Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el Instituto Nacional.



3. Ley de Partidos

El artículo 9, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, señala que le corresponde a los Organismos Públicos Locales, la atribución de reconocer los derechos de los Partidos Políticos locales y las Candidaturas a cargos de elección popular en las entidades federativas.

4. Constitución Local

De conformidad con el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Local, los Partidos Políticos son entidades de interés público y la ley determinará las formas de su intervención en el proceso electoral.

5. Código Electoral

Que de conformidad con el artículo 190 d del Código Electoral, las solicitudes de registro de candidaturas deberán ser presentadas dentro de los periodos establecidos,

6. Reglamento Interior del Instituto

En términos de los artículos 6° del Reglamento Interior del Instituto, las Comisiones Permanentes, fungirán como Instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión, así como Vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

A su vez, del numeral 18 del citado Reglamento se desprende que la Secretaria Técnica será la Instancia responsable de elaborar los proyectos, acuerdos, y demás documentación en el ejercicio de sus atribuciones.

7. Reglamento de Elecciones.



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

El artículo 267, numeral 1, establece que las disposiciones contenidas en Capítulo XIV "Verificación para el registro de candidaturas" del Reglamento de Elecciones, son aplicables para las autoridades competentes del Instituto Nacional y de los OPL, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local.

El numeral 4 señala que, en el ámbito local una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema, actividades que serán regidas por los Lineamientos.

Asimismo, en el numeral se señala 5 que para dar cumplimiento a la obligación establecida en el numeral 2, el Instituto o el OPL, en el ámbito de su competencia, revisará y validará que la información de las candidaturas aprobadas por el Consejo General se encuentre completa conforme a lo requerido en dicho Sistema para su aprobación en términos de lo emitido por el Instituto o el OPL.

8. Reglamento para la tramitación y sustanciación de quejas y denuncias del Instituto.

De los artículos 4 y 6 del citado Reglamento establece que La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de lo Contencioso Electoral es la Instancia competente para tramitar y sustanciar los procedimientos ordinarios sancionadores a Instancia de parte o de oficio, cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras.

TERCERO. Disposiciones Normativas del Sistema.

En principio, el artículo 1 de los Lineamientos del Sistema dispone que en los mismos se establecen los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un Sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. Asimismo, el Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada OPL; además, deberá



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

contemplar las etapas mínimas del Proceso Técnico Operativo, señaladas en los Lineamientos del Sistema.

Por su parte, el artículo 2 de los Lineamientos del Sistema, establece que son de observancia obligatoria para los Partidos Políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

Además, para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 6 y 7 de los Lineamientos del Sistema que señalan entre otras cosas, que el OSD de los OPL debe acordar la designación o ratificación de la Instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema, así como de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos del Sistema, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación de este, es así que, en apego a lo indicado en los artículos en mención, el Consejo General determinó lo siguiente:

- I. Designó a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como la responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.*
- II. Aprobó como la Instancia interna responsable de operar el Sistema, a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.*
- III. Aprobó que, en ejercicio de sus facultades, las áreas que coadyuvarían con la Instancia interna serían la Coordinación de Informática, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, así como la Coordinación de Igualdad de Género, no discriminación y Derechos Humanos.*

Por otro lado, el artículo 11 de los Lineamientos del Sistema señala que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de estos y remitir al Instituto Nacional la evidencia de ello mediante diversos documentos.



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

En ese sentido, el numeral 9 de dicho artículo señala que el acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema deberá ser aprobado, al menos, dos meses antes del día de la jornada electoral y remitido al Instituto Nacional dentro de los cinco días naturales posteriores a su aprobación.

De igual manera, el artículo 13 de los Lineamientos del Sistema determina que las personas integrantes de los OSD de los OPL deberán tener a su disposición durante el periodo de publicación, comprendido desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral, toda la información registrada en el Sistema.

Además, el artículo 14 de los Lineamientos del Sistema señala que son obligaciones de la Instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema las siguientes:

- a) Ser responsable de la coordinación del desarrollo, de la implementación, operación y seguridad informática del Sistema.*
- b) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la protección de los datos personales de las candidaturas en todo momento.*
- c) Coordinar la generación de las cuentas de acceso genéricas y por candidatura para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas y/o representaciones acreditadas ante los órganos competentes del OPL en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.*
- d) En caso de sustituciones, coordinará la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas, a más tardar en un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la sustitución en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL.*
- e) Entregar a los PP, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes el manual de usuario del Sistema, previo al inicio de las campañas electorales.*
- f) Ser responsable de las bases de datos generada por la captura de información del Cuestionario curricular y de datos personales sensibles del Cuestionario de Identidad que realicen los PP y candidaturas independientes en el Sistema.*



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

- g) Proporcionar a los PP, sus candidaturas y candidaturas independientes la capacitación necesaria para el uso del Sistema previo inicio de las campañas electorales.*
- h) Brindar apoyo técnico a los PP, sus candidaturas y a las candidaturas independientes para el uso del Sistema.*

También, el artículo 15, incisos a) y e), precisa que el OSD deberá determinar la o las unidades responsables y/o puestos que, bajo la coordinación de la Instancia interna tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ser responsable de la supervisión y verificación de la captura de contenidos del cuestionario curricular y de identidad que realicen los partidos políticos, sus candidaturas y las candidaturas independientes en el Sistema.
2. Una vez conocidas las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los partidos políticos, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda.

A su vez el artículo 16, incisos c), f) e i), prevé como obligaciones de los partidos políticos, entre otras las siguientes:

1. Ser responsables en la captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas a diputaciones locales y las presidencias municipales de los ayuntamientos.
2. Capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL.
3. Capturar y actualizar en el Sistema los cuestionarios curriculares y de identidad de las personas candidatas y cuando ocurran sustituciones, en un



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso.

En ese mismo sentido el artículo 17, incisos b) y c), como obligaciones de las candidaturas proporcionar al partido político postulante la información requerida en el cuestionario de identidad respecto a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, o bien, capturar la información en el Sistema, así como proporcionarle la información requerida en el cuestionario curricular, o bien, capturar la información en el Sistema.

Además, el inciso f) del citado artículo, refiere que es obligación de las candidaturas independientes, capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso.

Por lo que ve a las personas candidatas independientes, la normativa señala que serán responsables directas de la veracidad y calidad de la información proporcionada y deberán capturar los datos solicitados y aceptar el aviso de privacidad del Sistema.

En ese contexto el, artículo 19 menciona que el Sistema contendrá dos rubros de información de las candidaturas, el del cuestionario curricular y el del cuestionario de identidad.

En su fracción I, se prevé respecto al cuestionario curricular, que los partidos políticos, sus candidaturas y las personas candidatas independientes serán responsables del llenado de la información curricular y que el Sistema permitirá la captura de una fotografía, medios de contacto públicos e historia profesional y/o laboral.

Mientras que la fracción II, numeral 1 del artículo en mención, refiere que en el cuestionario de identidad los partidos políticos, sus candidaturas y las personas candidatas independientes serán responsables del llenado de este y precisa que la captura de información es obligatoria, por lo que todas las personas candidatas deberán proporcionarla al partido político postulante, o bien, cargarla directamente.



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

En el caso de las coaliciones los numerales 2 y 3, se desprende que en el caso de las coaliciones la captura de la información deberá realizarla el partido político que postula la candidatura registrada conforme al convenio respectivo; y para el caso de candidaturas comunes, el responsable de la captura será el partido político al que corresponda el origen partidario de la candidatura, de conformidad con el convenio de candidatura común aprobado por el OPL.

A su vez, el numeral 5 señala que los partidos políticos y personas candidatas independientes tenían la obligación de capturar en el Sistema las respuestas a cuando menos las preguntas de opción múltiple y/o aquellas que surgieran de las medidas de nivelación que el OPL determine, respecto de los temas de autoadscripción indígena, población con discapacidad, población afromexicana, diversidad sexual, personas mexicanas migrantes, población de personas jóvenes, población de personas mayores, rubro socioeconómico y generales.

Por otra parte, el artículo 24, párrafo de los multicitados lineamientos, primero dispone que únicamente cuando las personas candidatas hayan manifestado el consentimiento expreso para hacer pública la información respecto de su pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, ésta será visible en su perfil para consulta pública en caso contrario, la información sólo será utilizada con fines estadísticos.

Lo anterior, con excepción de las candidaturas registradas al amparo de alguna de las acciones afirmativas aprobadas por el OPL que corresponda, en cuyo caso el perfil para consulta pública mostrará el tipo de acción afirmativa al que pertenecen las personas candidatas, puesto que esa información reviste un interés público superior de la sociedad, tal como se determinó por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (INAI) en las resoluciones identificadas con las claves RRA 10703/21 y RRA 11955/211.

CUARTO. Registro de Candidaturas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 190 fracciones IV, V y VI del Código Electoral, así como lo aprobado en el Calendario del Proceso Electoral, el periodo de registro de las candidaturas, postuladas a los cargos de



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, así como de Planillas de Ayuntamientos, se determinaron de la siguiente manera:

- I. Para candidaturas a **Diputaciones de Mayoría Relativa y Ayuntamientos:**
Del 21 veintiuno de marzo al 04 cuatro de abril.
- II. Para candidaturas a **Diputaciones de Representación Proporcional:** Del 04 cuatro al 18 dieciocho de abril.

Asimismo, la fracción VII del citado artículo señala que el Consejo General, deberá pronunciarse respecto de la procedencia de los registros de las candidaturas; plazos establecidos en el Calendario Electoral, que lo fueron del 05 cinco al 14 catorce de abril para el caso de las Diputaciones de Mayoría Relativa y de las Planillas a los Ayuntamientos, referente a las Diputaciones de Representación Proporcional, del 19 diecinueve al 28 veintiocho de abril.

QUINTO. De la Publicación de Información en el Sistema.

Como se indicó anteriormente, la finalidad del Sistema es proporcionar información verídica a la ciudadanía respecto de las personas candidatas postuladas por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, y de igual forma también:

1. Proveer a la ciudadanía una herramienta de fácil acceso, mediante la cual obtenga información respecto de las personas candidatas que participan por un puesto de elección popular;
2. Propiciar la participación de la ciudadanía, el voto informado y razonado;
3. Optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía a través de:
 - a) Permitir a la ciudadanía acceso a la información verídica relacionada con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de cada candidatura;



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

b) Si es el caso, dar a conocer la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria.

4. Asimismo, que el Instituto cuente con información estadística cuantitativa y cualitativa respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas.

Por otra parte, respecto a la fecha de inicio de la publicación de la información, el artículo 267, numeral 1 y 4, del Reglamento de Elecciones establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo XIV "Verificación para el registro de candidaturas" son aplicables para las autoridades competentes del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales, los Partidos Políticos Nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local.

Asimismo, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema.

Así pues, la Instancia Interna, responsable de coordinar el Sistema, de conformidad con el artículo 14, inciso c) de los lineamientos, deberá generar y entregar en un plazo máximo de tres días naturales, a partir de la aprobación de las candidaturas, las cuentas de acceso para que los sujetos obligados capturen la información curricular y de identidad de todas sus candidaturas, en un plazo de 15 quince días naturales, tal y como se establece en el artículo 16, inciso f) de la misma normativa.

Es importante resaltar que, a partir del inicio de la fecha de publicación en el Sistema se deberá difundir la información básica de las candidaturas aprobadas, esto es:

Apartado Información General:

- Logotipo y nombre del actor político
- Nombre persona propietaria
- Nombre persona suplente
- Sobrenombre -si es que así lo hubiese solicitado-
- Candidatura



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

- Cargo -Distrito/Ayuntamiento/Representación Proporcional
- Edad
- Sexo -H/M-

Información curricular:

- Domicilio de casa de campaña
- Teléfono público de contacto
- Correo electrónico público
- Página web
- Cursos
- Historia profesional
 - ✓ Estudios -Grado Máximo de Estudios
 - ✓ Otra formación académica: cursos, diplomados, seminarios, etc.
 - ✓ Historia profesional y/o laboral que describa la experiencia, los años y las actividades realizadas en ésta.

Interrogantes que son parte del Cuestionario Curricular:

- Historia Laboral
 - ✓ Trayectoria política y/o participación social en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil que describa trayectoria, los años y las actividades realizadas en esta.
 - ✓ ¿Por qué quiero ocupar un cargo público?
 - ✓ ¿Cuáles son sus dos principales propuestas?
 - Propuesta 1
 - Propuesta 2
 - ✓ Propuestas en materia de género o, en su caso, del grupo en situación de discriminación que representa que describa la población objetivo, metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública

Cuestionario de identidad: El cual es de carácter obligatorio para las candidaturas registradas por acciones afirmativas, las cuales deberán capturar la información, respecto a los siguientes temas:



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

• **Autoadscripción indígena:**

1. ¿Se identifica como una persona indígena o como parte de algún pueblo o comunidad indígena?

- a) Sí
- b) No
- c) Prefiero no contestar

2. ¿Habla o entiende alguna lengua indígena?

- a) Sí
- b) No
- c) Prefiero no contestar

3. ¿A qué pueblo y/o comunidad indígena pertenece?

- a) (En este inciso se desplegará el listado de pueblos indígenas)
- b) Otro _____
- c) Prefiero no contestar

• **Población con discapacidad:**

4. ¿Tiene algún tipo de discapacidad?

- a) Sí
- b) No
- c) Prefiero no contestar

5. En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior, el tipo de discapacidad con el que vive es:

- a) Permanente
- b) Temporal
- d) Prefiero no contestar
- c) Otro _____

6. En caso afirmativo, ¿El tipo de discapacidad con el que vive es:

- a) Física
- b) Sensorial. Esta incluye la deficiencia estructural o funcional de los órganos de:



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

- b.1. audición
- b.2. visión
- b.3. olfato
- b.4. tacto
- b.5. gusto
- c) Mental
- d) Intelectual
- f) Prefiero no contestar
- e) Otro _____

7. Su tipo de discapacidad le dificulta o impide:

- a) Caminar, subir o bajar escaleras con sus piernas
- b) Mover o usar brazos y/o manos
- c) Ver (aunque use lentes)
- d) Escuchar (aunque use aparato auditivo)
- e) Hablar o comunicarse
- f) Aprender, recordar y/o concentrarse
- g) Interactuar emocional y/o intelectualmente en un entorno social
- i) Prefiero no contestar
- h) Otro _____

• **Población afromexicana:**

8. ¿Se considera una persona afromexicana o que forma parte de alguna comunidad afrodescendiente?

- a) Sí
- b) No
- c) Prefiero no contestar

• **Diversidad sexual:**

9. ¿Es usted una persona de la población LGBTTTIQ+ (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer, No Binaria, ¿u otra)?

- a) Sí



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

- b) No
- c) Prefiero no contestar

10. En caso de haber respondido afirmativamente a la pregunta anterior, usted se identifica como:

- a) Hombre gay
- b) Mujer lesbiana
- c) Persona bisexual
- d) Mujer trans
- e) Hombre trans
- f) Persona intersexual
- g) Persona no binaria
- h) Persona Queer
- j) Prefiero no contestar
- i) Otro _____

• **Personas mexicanas migrantes:**

11. ¿Es usted migrante?

- a) Sí
- b) No
- c) Prefiero no contestar

12. ¿En qué país reside?

- a) (En este inciso se desplegarán los países)
- b) Prefiero no contestar

13. ¿Cuánto tiempo ha vivido en el extranjero?

- a) De 0 a 5 años
- b) De 6 a 15 años
- c) Más de 15 años
- d) Prefiero no contestar

14. ¿Cuál fue el motivo de la residencia en el extranjero?

- a) Familiar



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

- b) Estudio
- c) Trabajo
- e) Prefiero no contestar
- d) Otro _____

15. Cuando emigró, ¿se encontraba con una situación regular de trabajo o con un lugar asegurado en alguna institución educativa del país extranjero?

- a) Sí
- b) No
- c) Prefiero no contestar

- **Población de personas jóvenes:** Aquella cuya edad quede comprendida entre los 21 y 29 años.

16. ¿Es parte de la población joven? (Entre los 21 y 29 años)

- a) Sí
- b) No
- c) Prefiero no contestar

- **Población de personas mayores:** Aquella cuya edad sea de 60 años o más.

17. ¿Es parte de la población de personas mayores? (60 años o más)

- a) Sí
- b) No
- c) Prefiero no contestar

- **Rubro socioeconómico:** Datos sobre la condición socioeconómica de las y los candidatos, con el objetivo de contar con elementos que permitan realizar un análisis interseccional de quienes están aspirando a un cargo público en los procesos electorales.

18. Pensando en todo lo que ganó usted el mes pasado, ¿en cuál de los siguientes grupos de ingresos se encuentra? Por favor incluya salario, o alguna otra ganancia que generalmente recibe cada mes.



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

- a) Menos de \$11,000
- b) De \$11,001 a \$25,000
- c) De \$25,001 a \$50,000
- d) De \$50,001 a \$75,000
- e) De \$75,001 a \$112,000
- f) Más de \$112,000
- g) No recibe ingresos
- h) Prefiero no contestar

19. Su fuente principal de ingresos es:

- a) Salario
- b) Negocio propio (Atendido con familiares o con menos de 5 empleados)
- c) Compañía o empresa registrada (Con 5 empleados o más)
- d) No ha laborado en los 3 meses anteriores
- e) Prefiero no contestar

• **Generales**

20. Entidad federativa de nacimiento:

- a) (En este inciso se desplegarán las 32 entidades federativas)
- b) Prefiero no contestar

SEXTO. Razonamientos.

Una vez asentada la obligatoriedad señalada en los artículos 16, inciso f) e i) y 17 de los Lineamientos con relación a los plazos indicados, parte que los partidos políticos y las candidaturas capturaran la información en el Sistema en un plazo máximo de 15 quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la Instancia Interna del OPL, así como de capturar y actualizar los cuestionarios curriculares y de identidad de las personas candidatas. En el caso de sustituciones, debía realizarse en un plazo no mayor a 5 cinco días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso, esto sin obviar el margen de la posible ampliación de plazo de captura, tal y como se indica en el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos, el cual enuncia:



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

“Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los partidos políticos, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso Se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda”.

Asimismo, es sustancial destacar que es obligación de cada OPL, difundir y promover la consulta del Sistema hasta el día de la Jornada Electoral con el fin de que la mayor parte de la ciudadanía lo conociera.

Por ende, del análisis a la normatividad señalada, se desprende la obligatoriedad la captura de información por lo que todas las personas candidatas que fueron postuladas y registradas a través del sistema.

Bajo ese contexto, es dable referir la obligatoriedad que señala el artículo 13 de los Lineamientos, al señalar que el Sistema inicio su operación desde el arranque de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, esto es del 15 quince de abril hasta el 02 dos de junio, como se establece en el Calendario del Proceso Electoral.

No obstante, lo anterior, es preciso señalar que conforme a las consideraciones emitida por el Instituto Nacional a través del oficio INE/UTTyPDP/DPT/077/2024, durante las fases de operación y registro de información en el Sistema, al respecto, si bien el plazo normado en artículo 16, inciso f) de los lineamientos para el uso del Sistema dispone que es obligación de las personas candidatas con la validación de los partidos políticos capturar la información en un plazo de máximo de 15 quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la instancia interna también lo es que, como mecanismo para fortalecer la transparencia, el Sistema se mantuvo abierto hasta el día de la jornada electoral para que los actores políticos continuaran con la captura de la información.

De lo anteriormente señalado, y de conformidad con el artículo 11 de los lineamientos, se deberá dejar constancia del cumplimiento de dicha normativa. La



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

evidencia correspondiente se deberá remitir al Instituto Nacional a través del SIVOPLE a la UTTyPDP, en los plazos establecidos en el artículo en mención.

Por ende, del informe cuantitativo realizado con relación al incumplimiento en la publicación de la información en los cuestionarios curricular e identidad por parte de los Partidos Políticos y Candidaturas en el Sistema se obtuvieron los siguientes:

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO:

DIPUTACION MR			
No.	CANDIDATA/CANDIDATO	DISTRITO	PARTIDO
1	OLGA LIDIA RODRIGUEZ SUAREZ	2	MOVIMIENTO CIUDADANO
2	FRANCISCO MORA CIPRES	4	MOVIMIENTO CIUDADANO
3	JENIFER ABRIL GARCIA MENDEZ	9	MOVIMIENTO CIUDADANO
4	LAURA ALICIA VALDOVINOS MARTINEZ	22	MOVIMIENTO CIUDADANO
5	SAJID ALEXANDER CAMPA HERNANDEZ	3	MOVIMIENTO CIUDADANO
6	KAREN PATRICIA ACEVES QUIROZ	15	MOVIMIENTO CIUDADANO

DIPUTACION RP			
No.	CANDIDATA/CANDIDATO	DISTRITO	PARTIDO
1	ADRIANA KARRUM VAZQUEZ	0	MOVIMIENTO CIUDADANO
2	ALEJANDRA GUERRERO PEREZ	0	MOVIMIENTO CIUDADANO
3	CARLOS MACEDO BORJA	0	MOVIMIENTO CIUDADANO
4	ADANELY ACOSTA CAMPOS	0	MOVIMIENTO CIUDADANO
5	JAVIER VALDOVINOS GARIBAY	0	MOVIMIENTO CIUDADANO
6	KAREN PAULINA PEREZ CORIA	0	MOVIMIENTO CIUDADANO
7	MARIANA DEL CARMEN RAMIREZ DUARTE	0	MOVIMIENTO CIUDADANO
8	MARIO GUZMAN MONARES	0	MOVIMIENTO CIUDADANO
9	OSCAR ESCOBAR LEDESMA	0	MOVIMIENTO CIUDADANO



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

AYUNTAMIENTOS			
No.	CANDIDATA/CANDIDATO	MUNICIPIO	PARTIDO
1	ADRIANA PADILLA IZARRARAZ	TINGAMBATO	MOVIMIENTO CIUDADANO
2	ALEJANDRO CRUZ HERNANDEZ	ÁLVARO OBREGÓN	MOVIMIENTO CIUDADANO
3	ALEKSEI TENTORY VARGAS	PÁTZCUARO	MOVIMIENTO CIUDADANO
4	ALEYDA JADZHI GUERRERO VALDESPINO	TUXPAN	MOVIMIENTO CIUDADANO
5	ANA BRISEYDA VILLA VALDEZ	ACUITZIO	MOVIMIENTO CIUDADANO
6	CAROLINA RODRIGUEZ MENDEZ	YURÉCUARO	MOVIMIENTO CIUDADANO
7	CRISTIAN OMAR CERVANTES CASTELLON	TOCUMBO	MOVIMIENTO CIUDADANO
8	ELVIA JUDITH OSEGUERA URENDA	TINGÜINDÍN	MOVIMIENTO CIUDADANO
9	ENRIQUE RAMOS VARGAS	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	MOVIMIENTO CIUDADANO
10	FERNANDA NAOMY COLÍN GUIZAR	ARTEAGA	MOVIMIENTO CIUDADANO
11	GERARDO SOSA MARTINEZ	ZACAPU	MOVIMIENTO CIUDADANO
12	HECTOR FRANKY TEHANDON HERNANDEZ	JACONA	MOVIMIENTO CIUDADANO
13	HUGO MEJIA ZEPEDA	VENUSTIANO CARRANZA	MOVIMIENTO CIUDADANO
14	JOAQUIN BAROCIO RINCON	TARETAN	MOVIMIENTO CIUDADANO
15	JOSE ELIAS BARAJAS BAUTISTA	JIQUILPAN	MOVIMIENTO CIUDADANO
16	JOSE ANTONIO ADAME SAAVEDRA	PURÉPERO	MOVIMIENTO CIUDADANO
17	JUAN GABRIEL MOLINERO VILLASEÑOR	CHARO	MOVIMIENTO CIUDADANO
18	JUAN LUIS JACOBO TREJO	TLALPUJAHUA	MOVIMIENTO CIUDADANO



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

AYUNTAMIENTOS			
19	JUDITH GARCIA MORENO	EPITACIO HUERTA	MOVIMIENTO CIUDADANO
20	LEURY OCHOA LOPEZ	APATZINGÁN	MOVIMIENTO CIUDADANO
21	LUIS MANUEL CUYTUNY PINEDA	NAHUATZEN	MOVIMIENTO CIUDADANO
22	LUIS NOE MENDEZ SORIA	VILLAMAR	MOVIMIENTO CIUDADANO
23	LORENA CABRERA REYES	MARAVATÍO	MOVIMIENTO CIUDADANO
24	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ BUENO	JUNGAPEO	MOVIMIENTO CIUDADANO
25	MARIA DE LOURDES PARRA NEGRETE	ZIRACUARETIRO	MOVIMIENTO CIUDADANO
26	MARIELA CHAVEZ VILLANUEVA	GABRIEL ZAMORA	MOVIMIENTO CIUDADANO
27	MARIELA OROS PANTOJA	SANTA ANA MAYA	MOVIMIENTO CIUDADANO
28	MARÍA LUISA AGUILAR BASTIDA	NOCUPÉTARO	MOVIMIENTO CIUDADANO
29	NANTZY GASPAR ONOFRE	CUITZEO	MOVIMIENTO CIUDADANO
30	OMAR BLADIMIR PONCE PEREZ	HIDALGO	MOVIMIENTO CIUDADANO
31	PERLA MARINA HERNANDEZ ZUÑIGA	TURICATO	MOVIMIENTO CIUDADANO
32	PERLA MARYPAZ DURAN VARGAS	HUIRAMBA	MOVIMIENTO CIUDADANO
33	ROSA BERENICE CORREA VILLALOBOS	QUERÉNDARO	MOVIMIENTO CIUDADANO

PARTIDO MORENA

DIPUTACION MR			
No.	CANDIDATA/CANDIDATO	DISTRITO	PARTIDO
1	ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ	5	COALICION MORENA/PT/PVEM

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

DIPUTACION RP			
No.	CANDIDATA/CANDIDATO	DISTRITO	PARTIDO
1	ALFA ALEJANDRA MENDEZ FRASCO	0	MORENA

AYUNTAMIENTOS			
No.	CANDIDATA/CANDIDATO	MUNICIPIO	PARTIDO
1	HERIBERTO AMBRIS TOVAR	Huaniqueo	MORENA
2	LORENA ARACELI SANDOVAL ALCALA	Aguila	MORENA
3	YESSENIA FERNANDA MUÑOZ REYES	Zináparo	MORENA
4	APOLONIO UREÑA MARTINEZ	Tumbiscatío	COALICION MORENA/PT/PVEM
5	FANNY LYSSETTE ARREOLA PICHARDO	Apatzingán	COALICION MORENA/PT/PVEM
6	LENIN LOPEZ GARCIA	Charo	COALICION MORENA/PT/PVEM
7	MARA YURITZI PERDOMO CRUZ	Aporo	COALICION MORENA/PT/PVEM
8	IRMA MORENO MENDOZA	Buenavista	COALICION MORENA/PT/PVEM
9	PEDRO ALEXIS VELAZQUEZ GUZMAN	Huandacareo	COALICION MORENA/PT/PVEM

PARTIDO MÁS MICHOACÁN

AYUNTAMIENTOS			
No.	CANDIDATA/CANDIDATO	MUNICIPIO	PARTIDO
1	MARIA MONSERRAT CHUELA RAMOS	Paracho	MAS MICHOACÁN

DIPUTACION MR			
No.	CANDIDATA/CANDIDATO	DISTRITO	PARTIDO
1	AMADOR SANDOVAL GARCIA	12	MAS MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

Bajo esa tesitura, se advirtió que los partidos políticos y candidaturas incumplieron con la obligación legal de proporcionar y capturar la información de los cuestionarios curriculares y de identidad en el Sistema, establecida en los Lineamientos.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos, así como lo referido por las Direcciones de la UTTPDP y de Políticas de Transparencia INE/UTTPDP/DPT/077/2024, esta Comisión considera procedente dar vista a la Secretaria Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, ejecute las acciones que deriven en el ámbito de sus atribuciones conducentes y en su caso, inicie los procedimientos sancionadores procedentes a fin de que se determine lo que en derecho corresponda, respecto de aquellos partidos políticos y candidatos que no cumplieron con la totalidad de la captura de la información de los cuestionarios curricular y de identidad en el Sistema, para la Elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de Ayuntamientos para el Proceso Electoral.

En virtud de las consideraciones expuestas en los antecedentes y considerandos señalados y en ejercicio de la competencia de esta Comisión para emitir este tipo de Acuerdo, con fundamento en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral, 6 inciso a) del Reglamento de Comisiones, 11 numeral 9 y 15 inciso e) de los Lineamientos del Sistema, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LA DETERMINACIÓN CON RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS DE CAPTURAR LA INFORMACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS CURRICULAR Y DE IDENTIDAD, EN EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRIMERO. Esta Comisión es competente para emitir el presente Acuerdo.



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

SEGUNDO. Se tiene por presentado el Acuerdo rendido por la Instancia Interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, respecto de los partidos políticos y candidaturas que incumplieron con la obligación de publicar la información de los cuestionarios curriculares y de identidad, en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de Ayuntamientos para el Proceso Electoral, el cual se adjunta al presente, para los fines conducentes.

TERCERO. Se da vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, por conducto de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, ejecute las acciones que deriven en el ámbito de sus atribuciones y en su caso, inicie los procedimientos sancionadores procedentes a fin de que se determine lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión, realice las gestiones necesarias a fin de que remita el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que sea sometido a Consideración del Consejo General.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo y anexo, a las Representaciones de los Partidos Políticos.

SEXTO. Se instruye a la Instancia Interna para que coadyuve, en el ámbito de sus atribuciones, a la Secretaria Ejecutiva y la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese la aprobación de este instrumento a la UTVOPL y a la UTTPDP a través del SIVOPLE, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 11 de los Lineamientos, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Una vez concluidas las diligencias respectivas, la Coordinación de lo Contencioso Electoral deberá informar a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, lo relacionado con las determinaciones que deriven del cumplimiento del presente acuerdo.



ACUERDO: IEM-CPyPP-05/2024

CUARTO. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por la Comisión.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el 23 veintitrés de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, y de las Consejeras Electorales, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel y Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, ambas integrantes de la Comisión, ante la Secretaria Técnica, Mtra. Magaly Medina Aguilar. **CONSTE.**

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral, Presidenta de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos
Políticos

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de
León**

Consejera Electoral integrante de la
Comisión de Prerrogativas

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Electoral integrante de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos
Políticos

Mtra. Magaly Medina Aguilar

Secretaría Técnica de la Comisión de
Prerrogativas y Partidos Políticos